ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GARAGOA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO DE 2024
OBJETO: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.3., Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ellas, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión.

Que el Bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que tiene por objeto fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 2°, señala como objeto del mismo, establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Que de conformidad al CONPES 3629, se requiere ajustes institucionales y análisis sobre las dinámicas del SRPA para avanzar de manera idónea en acciones de atención y prevención. Así mismo precisa un mayor compromiso de las entidades territoriales en las políticas públicas a favor de la infancia y la adolescencia y de un ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad por pates de la familia.

Que es necesario garantizar el ejercicio de los derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas que amparan a los menores de edad, así como su restablecimiento.

Que esta protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

Que el artículo 7° de la misma Ley prescribe que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, Departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que dentro de los principios de esta política gubernamental se encuentra el de la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes; en esta forma, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Que, dentro de las obligaciones derivadas de la mencionada Ley, está la de proveer un inmueble adecuado en el que se puedan alojar transitoriamente los adolescentes infractores.
Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF; como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá las funciones que hoy tiene, igualmente coadyuvará

a los entes Nacionales, Departamentales y municipales, en la ejecución de las políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que teniendo en cuenta la limitación que tienen los Municipios en materia presupuestal, es preciso aunar esfuerzos que faciliten cumplir con sus obligaciones frente a la Ley de la infancia y adolescencia y frente a las políticas del gobierno nacional sobre esta materia.

Que de acuerdo al artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; con el propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo previsto por las leyes 136 de 1994 y Ley 715 de 2001 o las que lo modifiquen.

Que, por lo anterior, se hace necesario celebrar el convenio interadministrativo para la administración y funcionamiento del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES (Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, deberá suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION con objeto: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS):

El Municipio de Garagoa teniendo en cuenta **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 008/2008 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA** en el cual es delegado como municipio ADMINISTRADOR deberá ejecutar el objeto del convenio realizando las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos:

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO ADMINISTRADOR:

1. Recibir los adolescentes, que de conformidad con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006, sean sorprendidos en flagrancia, los cuales serán internados en la sede destinada para tal fin en el Municipio de Garagoa
2. Pagar el canon de arrendamiento del inmueble sede del centro de servicios Judiciales de Garagoa y los servicios públicos necesarios.
3. Recaudar y ejecutar bajo la modalidad de administración delegada de los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de este convenio para cada uno de los municipios que lo suscriban.

4. Realizar el pago oportuno de los cánones de arrendamiento del Centro de Servicios Judiciales, así como la cancelación de los servicios públicos y demás gastos de funcionamiento que de conformidad con este convenio deban asumir los MUNICIPIOS para el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA donde se atenderán los infractores de los diferentes municipios.
5. Contratar el personal y la logística necesaria para adelantar el proyecto de laboratorios de medios con enfoque social desde la creación artística visual, cómo apoyo al proyecto de prevención en adolescentes a ingresar en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes - SRPA y protección integral en el proceso restaurativo, la verdad y la reparación del daño generando acciones con mayor compromiso de las entidades territoriales en las políticas públicas a favor de la infancia y la adolescencia y de un ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad por pates de la familia y cualquier otro proyecto de prevención de adolescentes en el ingreso al SRPA o proceso restaurativo, la verdad y la reparación del daño.
6. Rendir anualmente un informe de ejecución de los recursos provenientes del ejercicio del presente convenio.
7. Convocar a los MUNICIPIOS a reuniones para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Centro de servicios Judiciales cuando fuere necesario.
8. Establecer de común acuerdo con los MUNICIPIOS la cuota que cada uno de ellos debe asumir para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales.
9. Verificar que estos recursos sean aportados oportunamente por los Municipios
10. Constituir una cuenta única en el sistema financiero para recaudar los fondos destinados para el manejo del presente convenio la cual se denominará Municipio de Garagoa Centro de Servicios Judiciales CESPA.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Apoyar al alcalde de Garagoa en la administración, funcionamiento, proyectos y programas que se adelanten en el Centro de Servicios Judiciales.
2. Asignar la correspondiente partida presupuestal para asumir los costos y gastos que demande el cumplimiento del presente convenio.
3. Aportar oportunamente la cuota correspondiente para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales de Garagoa, de acuerdo con el valor que para tal fin se haya establecido.
4. Asistir a las reuniones que convoque el señor alcalde en su condición de Administrador, con el objeto de tratar temas relacionados con el Centro.
5. Asumir los gastos necesarios para el transporte de los menores infractores desde su Municipio, hasta el Centro de Servicios Judiciales de Garagoa y cuando haya que trasladarlos a la Casa del Menor "Marco Fidel Suárez" o cualquier otro centro que cumpla funciones similares; de igual manera los gastos de regreso de la Casa del Menor o Institución similar al Centro de Servicios Judiciales de Garagoa o a su lugar de domicilio, obligación que se asumirá en forma individual e independiente por cada uno de los Municipios en consideración al lugar de destino del adolescente infractor y demás que se requieran con respecto al cuidado de los adolescentes en su traslado.
6. Expedir el respectivo registro presupuestal.
7. Consignar el valor de los aportes a las cuentas que para tal fin el Municipio establece en el presente convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por tratarse de la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la modalidad de selección que corresponde es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, determinada claramente, según lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 en su artículo 2 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4

3.2. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, se trata de un Contrato CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual debe entenderse como un acuerdo de voluntades cuyo régimen jurídico son las normas especiales, en este caso la ley 489 de 1998 artículo 95, estos acuerdos de voluntad entre entidades públicas están regidos por el principio de coordinación consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículos 6, 95 y 107 de la Ley 489 de 1998.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del año 2015) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Teniendo en cuenta CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No. 008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, en el cual se delega al Municipio de GARAGOA como Municipio ADMINISTADOR DEL CONVENIO EN MENCION, el cual tiene a cargo recaudar y ejecutar los recursos provenientes de los Municipios integrantes por lo cual para la vigencia 2024 se planteó un valor por cada Municipio de $ 4.200.000.

4.2. LA JUSTIFICACIÓN: El Convenio a celebrar es con base en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No. 008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES el cual desde el 19 de Agosto de 2008 ha regido para la suscripción de los convenios a la fecha.

4.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR: Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia el histórico de contratos anteriores suscritos con los Municipios Integrantes del convenio CESPA, estos fueron los resultados:

GARAGOA - ALMEIDA	GARAGOA -SOMONDOCO	GARAGOA – MACANAL
No. De convenio: **AMG-CI-003-2023**	No. De convenio: **AMG-CI-010-2023**	No. De convenio: **AMG-CI-013-2023**
Fecha del convenio: 27 de marzo de 2023	Fecha del convenio: 01 de febrero de 2023	Fecha del convenio: 26 de junio de 2023
Objeto: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMNISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACIONDE GARANTIA Y RESTABLECIMEINTO DE LOS	**Objeto:** COOPERACION INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMNISTRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTE DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMEINTO DE LOS	**Objeto:** COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES	DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.	DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.
Valor: $ 4.200.000	**Valor: 4.200.000**	**Valor: $ 4.200.000**

Por todo lo hasta aquí expuesto, y teniendo en cuenta Circular No. 001 de 2024 remitida a los (13) Municipios, lo más viable y conveniente sería suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por un valor total de **$4.500.000,00** que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo al anterior análisis de mercado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del Convenio a celebrar y teniendo en cuenta CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No. 008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, se suscribirá convenio entre el Municipio de Garagoa y el Municipio pertinente.

5.1 EXPERIENCIA:

Dada la naturaleza del Convenio a celebrar y teniendo en cuenta CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION Y APOYO No.008/2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOYACA Y LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE GARAGOA QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, no se requiere experiencia alguna.

DOCUMENTOS: el Municipio firmante deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de posesión del Representante Legal.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Fotocopia del RUT de la entidad expedido por la DIAN.
- Fotocopia del RUT del Representante Legal expedido por la DIAN.
- Fotocopia de la Credencial como Representante Legal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
7	General	Externo o	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral

3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	trimestral
5	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
7	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
8	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión. Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto no es obligatoria, razón por la cual la entidad no solicitara garantías.

8. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONVENIO.

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	COOPERACION INTERADMINISTRATIVA, PARA LA ADMINISTRACION Y LE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE GARAGOA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006 – CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA – EN CUANTO A LA OBLIGACION DE GARANTIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.
VALOR DEL CONVENIO	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,00)**

DURACIÓN O PLAZO	El plazo del convenio será por el termino comprendido entre la fecha del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARAGOA, Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPA.
FORMA DE PAGO SUGERIDA MUNICIPIO DE MACANAL	El Municipio firmante, cancelara el valor del convenio en único pago equivalente al 100% del valor total durante los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio. El respectivo pago se debe realizar a la *Cuenta corriente No. 31534-0001074 del Banco Agrario de Colombia denominada: Centro de Servicios Judiciales de Garagoa "CESPA", Copia de esta consignación debe ser remitida al Municipio de Garagoa a los siguientes correos electrónico: hacienda@garagoa-boyaca.gov.co, para efectos presupuestales y al correo: comisariadefamilia@garagoa-boyaca.gov.co, para efectos de liquidación*.
SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del presente convenio será ejercida por la Comisaria de Familia del municipio de Garagoa

9. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en todo lo anterior, el convenio que se pretende realizar, se debe realizar tomando como soporte el presente Estudio Previo.

Presentado por,

Valentina García

LAURA VALENTINA GARCIA ORTIZ
Secretaria Despacho
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto
Alexander Roa Hernández
Técnico Operativo (E)

Reviso y Aprobó
Laura Valentina García Ortiz
secretaria de Despacho
Secretaria General y de Gobierno